Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2022-CM-MPC.

Sicuani, 02 de noviembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2022-CM-MPC, de fecha 31 de octubre de 2022, en atención a la Orden del Día: **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".**

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39º del cuerpo normativo en referencia **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41º del cuerpo normativo en referencia: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".**

Que, el Artículo 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).

Que, el inciso 2) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone que: Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Planificar y Promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...), 3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, el Articulo 5 de la Ley N° 31155, Acciones Institucionales para Prevenir y Erradicar el acoso a las mujeres en la vida política, establece en su inciso 5.52 que son acciones de los gobiernos regionales y locales, las siguientes: 5.5 faculta a los gobiernos regionales y locales: a) Formular normas y políticas en el ámbito de sus competencias para identificar, prevenir, atender y sancionar el acoso contra las mujeres en la vida política. b) Adecuar o actualizar su normativa mediante ordenanzas, reglamentos y manuales de organización y funciones o cualquier otro

instrumento legal incorporando los actos que constituyen faltas administrativas de acoso contra las mujeres en la vida política.

Que, en el artículo 1° de la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER** determina que: "La expresión "discriminación contra la mujer" denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre o la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera";

Que, el artículo 1° de la Ley que Previene y Sanciona el Acoso Contra Las Mujeres en la Vida Política Ley N° 31155, tiene por objeto "establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en la igualdad de condiciones". Así mismo, el artículo 3° sobre la definición del acoso contra las mujeres en la vida política, señala que "Es cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica en forma individual o grupal de manera directa a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13941, los Regidores, Lic. Milagros Flores Solis y el Prof. Isidro Molero Casani elevan la propuesta de Ordenanza Municipal para Prevenir y Erradicar el Acoso Político Contra las Mujeres de la Provincia de Canchis.

Que, mediante Informe N° 0383-2022-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha 20 de setiembre del 2022, emitido por el Abog. Luis Ziler Mamani López, Gerente de Desarrollo Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Canchis, remite la aprobación y procedencia de la propuesta de Ordenanza Municipal para Prevenir y Erradicar el Acoso Político Contra las Mujeres de la Provincia de Canchis; cuyo objeto de establecer mecanismos de prevención, sanción y erradicación del acoso político con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos sin discriminación.

Que, mediante Opinión Legal N° 1041-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canchis, opina que, resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la "**ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS".** En merito a los dispositivos legales y los fundamentos expuestos en la presente. Por tanto, dicha propuesta de Ordenanza Municipal deberá ser puesta en conocimiento ante el Concejo Municipal, para su respectiva deliberación y posterior aprobación conforme a sus atribuciones conferidas por Ley, prevista en el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Proveído N° 6306 de fecha 29 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Wilber Hurtado Terrazas la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, estando al contenido de la Opinión Legal solicita se remita a la Comisión de Regidores para posterior a ello elevarlo a Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen, emitido por la Comisión de la Mujer, Familia y Juventud de la Municipalidad Provincial de Canchis, Presidida por la Reg. Lic. Milagros Flores Solís e integrado por los señores Regidores: Abog. Isidro Molero Casani, Dra. Susana Ticona Mamani. Esta comisión ha evaluado el expediente respectivo y habiendo participado activamente de las reuniones de articulación emite el presente dictamen de forma **FAVORABLE**, contando además con los informes técnicos respectivos y la opinión legal para la aprobación de la propuesta; **ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.**

Que, habiéndose realizado el sustento técnico y legal el mismo que fue objeto de debate por parte de los integrantes del concejo municipal quienes dieron sus respectivos aportes y apreciaciones en relación en la cuestión de orden del día, se invita de forma democrática a los señores regidores con la votación, teniendo como resultado el siguiente: diez (10) votos a favor (Regidores: Milagros Flores Solís, Pablo Cahuana Calle, Gerónimo Quispe Huillca, Yessica Prissila Tinta Gutierrez, Brigitte Yamely Larico Cardenas, Limberth Lucio Roca Surco, Ricardo Salas Chambi, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani, Oscar Celestino Quispe Solórzano), un (01) voto en abstención (Regidora: Elvira Hañari Quispe), quedando con sus fundamentos expuestos y por tanto se aprueba por MAYORÍA.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACIÓN MAYORITARIA DE LOS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **TITULAR DEL PLIEGO LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO POLÍTICO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS**, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Des. Social.
Asesoría.
Archivo.
KEMC/ltd.